

Impresión de especies timbradas.— G. O. No. 5250, del
7 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 91.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de especies timbradas:

25,000 sellos del tipo de diez centavos para telégrafos y radios.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Impresión de tickets para el suministro de gasolina.— G. O. No. 5250,
del 7 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 92.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. Unico:— Quedan autorizadas las siguientes emisiones de tickets para el suministro de gasolina a los vehículos y

motores al servicio del Gobierno, de conformidad con el decreto número 336, de fecha 27 de enero de 1932:

- 1.— Una octava emisión de **cien mil tickets** de dos galones cada uno, numerados del 1 al 100,000, impresos en verde y negro, en cartulina rosada, en tamaño de sesentitrés milímetros por cuarenta milímetros y en talones de cincuenta **tickets**.
- 2.— Una novena emisión de **treinta mil tickets** de cinco galones cada uno, numerados del 1 al 30,000, impresos en rojo y azul, en cartulina rosada, en tamaño de sesentitrés milímetros por cuarenta milímetros y en talones de cien **tickets**.
- 3.— Una séptima emisión de **quince mil tickets** de diez galones cada uno, numerados del 1 al 15,000, impresos en verde y marrón, en cartulina rosada, en tamaño de sesentitrés milímetros por cuarenta milímetros y en talones de cien **tickets**.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la ordenanza del Ayuntamiento de Gaspar Hernández sobre impuesto de espectáculos públicos.—G. O. No. 5250, del 7 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 93.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ley número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937, que establece un impuesto sobre espectáculos públicos y que autoriza a los ayuntamientos a fijar el tipo de éste “para los bailes, velaciones y otros espectáculos de fines especulativos cuyos ingresos se recauden en forma de contribuciones, donativos o de cualquier otro modo”;

VISTA la resolución dictada por el ayuntamiento de la común de Gaspar Hernández en fecha 22 de octubre del año en